

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) (/institucion/242)

Título

Reglamento de Operación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. Normar la operación del mercado regional de la Región Chorotega

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. Sí

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. Sí

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. Sí

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. Sí

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. Sí

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. Detectada la falta de un centro mayorista que acopiara productos hortifrutícolas e hidrobiológicos necesarios en la región, se plantea la creación de un mercado mayorista y mediante la Ley N°9327, se otorga empréstito para la creación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Regular el uso de las nuevas instalaciones del mercado mayorista de la Región Chorotega.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). -Ley 6142 Ley de Creación del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) -Reglamento de Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario. -Ley 9327 Ley de empréstito para la creación, construcción y puesta en funcionamiento del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

Auto-regulación. | No emitir regulación. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexas toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). No emitir regulación: el costo cualitativo sería no poder regular la actividad comercial dentro del Mercado Mayorista de la Región Chorotega. Auto-regulación: la Administración deberá contar con un instrumento jurídico completo para la concesión, prohibición, sanciones y operación en general del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Al ser la creación de un mercado mayorista sobre un bien demanial del Estado, se debe regular su uso y las implicaciones del mismo. Así como normar la figura jurídica sobre la cual se otorgarán los espacios a desarrollar dentro del mercado mayorista.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?	Crea	
7.2 Nombre del trámite.	Concesión de contratos de derechos de uso	
7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).	7.4. Vigencia del trámite.	7.5 Aplica Silencio Positivo o.
10 hábiles	10 años prorrogables	No

Requisitos de esta regulación

7.8. Justificación de por qué resulta

7.6. Indique los requisitos que crea o modifica	7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
a)Nombre completo del solicitante y sus calidades.
b) Nombre del representante Legal y sus calidades.
c) Indicación del número de cédula jurídica y personería jurídica vigente con no menos de un mes de emitida.
d) Lista de productos que serán comercializados.
e)Espacio solicitado.
f)Tipo y características de los procesos y funciones a realizar.
g) Las constancias, certificaciones y demás documentos establecidos en el artículo anterior.
h)Compromiso del concesionario de solicitar el correspondiente Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, CVO, Patente Municipal, según corresponda.	Se solicitan datos personales para mera constatación.
Ley orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412
Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495.
Ley de Creación del PIMA, N°6142 Ley para la creación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, N°9327	Resulta esencial para salvaguardar la salud pública y cumplir con requerimientos de otras instituciones del Estado.
a) Debe presentarse una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del Mercado Regional Chorotega en sus oficinas administrativas, la cual será resuelta en un plazo de cinco días hábiles por parte de la Administración, en caso de no existir pronunciamiento por parte de esta, se entenderá denegada. b) No puede tener arreglo de pago pendiente. c) La Dirección del Mercado Regional Chorotega podrá otorgar dicho beneficio el cual no podrá exceder de tres (3) meses. Si el plazo solicitado fuera mayor a tres (3) meses, pero inferior a seis (6) meses, este deberá ser otorgado por la Gerencia General. En caso de requerirse un plazo mayor a seis (6) meses este deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del PIMA. d) El incumplimiento de cualquier obligación producto del arreglo de pago, será causal de resolución del contrato y de su ejecución. e) Se velará en todo momento por tratar de establecer una continuidad contractual, salvo que la misma cause perjuicio al PIMA. f) Deberá firmarse junto con el arreglo de pago, una letra de cambio que respalde la deuda. g) La firma del arreglo de pago suspenderá la rescisión de la relación contractual	Ley General de la Administración Pública N ° 6227. Ley Creación del PIMA N°6142 Ley para la creación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega. Ley constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social N°17. Ley FODESAF N°5662	Para salvaguardar los bienes del Estado y cumplir con requerimientos de otras instituciones estatales.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?

Crea

7.2 Nombre del trámite.

Arreglos de pago

7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).

5 días hábiles

7.4. Vigencia del trámite.

6 meses siendo resuelto por la Gerencia General y mayor a dicho plazo será resuelto por el Consejo Directivo

7.5 Aplica Silencio Positivo.

No

Requisitos de esta regulación

idEncabezadoFormularioCostoBeneficio	7.6. Indique los requisitos que crea o modifica	7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
--------------------------------------	---	---	---

08. Coordinación Institucional.

8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?

8.2. Indique el requisito

8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.

Sí solicita	Encontrarse al día con sus obligaciones sociales, tales como la CCSS y FODESAF.	La Administración constatará esta condición a través de las consultas virtuales dispuestas por estas instituciones para tal fin, por lo cual, el posible concesionario no deberá presentar ninguna certificación.
-------------	---	---

09. Cargas Administrativas.

9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 6	Para la ocupación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, se dará prioridad a las PYMES que se encuentren dentro del área de influencia. De conformidad con la Ley N°8262 Ley de Fortalecimiento de Pequeñas y Medianas Empresas.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 14	Ley General de Administración Pública Ley Constitutiva de la CCSS. Ley Creación del PIMA Ley para la creación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega
Condiciona un beneficio.	Artículo 15	Se solicitan datos personales para mera constatación. Ley orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412 Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495.
Ley de Creación del PIMA, N°6142 Ley para la creación del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, N°9327
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 19, inciso b	Ley N°6142 Creación del PIMA, para la administración de un bien demanial.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 19, inciso c.	Ley General de la Administración Pública
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 21	Ley General de Administración Pública
Establece obligaciones.	Artículo 25	Reglamento del Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) creado por Ley N° 6142, Decreto Ejecutivo N° 39785 -MAG.
Establece inspección previa o posterior.	Artículo 27	No se les solicitará ningún requisito, se establece que la Administración llevará un registro únicamente.
Condiciona un beneficio.	Artículo 28	Cumplir con las regulaciones establecidas por otras instituciones estatales.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 47	El plazo se estableció de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, debido a que deben revisarse todas las condiciones técnicas, códigos, reglamentos y leyes de construcción, además de condiciones de inocuidad y buenas prácticas de manufactura, así como lo establecido mediante Decreto Ejecutivo 36979-MEIC
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 52	Ley General de la Administración Pública. Código eléctrico del CFIA
Condiciona un beneficio.	Artículo 53	Sobre el plazo se estableció según la Ley General de Administración Pública. Política Nacional de Agua Potable en Costa Rica y el Código Hidráulico
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 68, inciso j	Decreto Ejecutivo 38785-MAG en el cual se establece las funciones del Consejo Directivo del PIMA.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 71, 72 y 73	Decreto Ejecutivo 39785-MAG, el cual otorga potestad al Consejo Directivo del PIMA para que establezca el buen funcionamiento del Mercado Mayorista de la Región Chorotega.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 85, inciso a	Según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 39785-MAG mismo que establece las funciones de la Gerencia General, del Consejo Directivo en relación con el funcionamiento del PIMA, por ende de todas sus dependencias.

Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 86, inciso c	Esto de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, para todo acto de la misma.
Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.	Artículo 88	Ley General de la Administración Pública Decreto Ejecutivo 39785-MAG Códigos, reglamentos y leyes de la construcción

10. Plazo de resolución.

10.1. ¿Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?	10.2. Nombre del trámite.	10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).	10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).
Establece plazo de resolución.	Contrato de concesión de derechos de uso.	10 días hábiles	Plazo según la Ley General de la Administración Pública

11. Vigencia del trámite.

11.1. ¿Establece o reduce la vigencia de un trámite?	11.2. Nombre del trámite.	11.3. Vigencia.	11.4. Justificación del cambio en la vigencia. (Legal o técnica).
Establece la vigencia de un trámite	Contratos por concesión de derechos de uso	10 años de vigencia	Artículo 19

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

12.1. ¿Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios?	12.2. Monto.	12.3. Justificación y parámetros de fijación. (Adjunte cálculos para fijación).	12.4. Fundamento legal.	12.5. Mecanismos de ajuste
Canón.	La administración gozará de un plazo de 6 meses para el establecimiento del Protocolo para Establecimiento y Aumentos de Cánones en los Servicios que brinda el Mercado Regional Chorotega, hasta tanto no estén establecidos los protocolos correspondientes, la Administración otorgará la concesión de derecho de uso a título precario.	Para salvaguardar un bien demanial.	Decreto Ejecutivo 39785-MAG Artículo 262 del Código Civil Ley 6142 Creación del PIMA	La administración gozará de un plazo de 6 meses para el establecimiento del Protocolo para Establecimiento y Aumentos de Cánones en los Servicios que brinda el Mercado Regional Chorotega

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué. Esta propuesta regula una actividad nueva que nace a raíz de la creación del Mercado Mayorista Regional de la Región Chorotega, la cual está establecida mediante la Ley 9327. Además el PIMA se encuentra en la obligación de regular dicha actividad según lo establecido en el artículo 262 del Código Civil, la Ley 6142 Ley de Creación del PIMA y el Decreto Ejecutivo 39785-MAG, Reglamento de Funcionamiento del PIMA

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Término técnico	Justificación	Artículo aplicable
Estándares técnicos	Regulación del uso del mercado mayorista de la Región Chorotega	El reglamento completo

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no

regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. a. Asociaciones y organizaciones de productores, pequeñas y medianas cooperativas, Centros Agrícolas Cantonales, Cámaras y Federaciones del área de influencia del proyecto. b. PYMES del área de influencia del proyecto y además, PYMES que logren certificar que están vinculados por medio de encadenamientos productivos y asociativos en el área de influencia. c. Organizaciones de productores en zonas aledañas al área de influencia del Mercado Regional Chorotega, o de nivel nacional a través de redes de aprovechamiento de organizaciones de productores que garanticen trazabilidad. d. PYMES de otras regiones del área de influencia, encadenados con la producción nacional. e. Empresa privada (dentro y fuera del área de influencia del proyecto).

15.2. Costos: Describa y estime los costos. El costo es relativo para cada uno de los interesados, incluso al día de hoy no se tiene cuantificado para cada organización un costo total ya que depende de distancias a recorrer, actividad comercial que desarrolla, entre otros aspectos además durante los primeros seis meses estarán exentas del pago del canon por la concesión de los espacios.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. a-a. Asociaciones y organizaciones de productores, pequeñas y medianas cooperativas, Centros Agrícolas Cantonales, Cámaras y Federaciones del área de influencia del proyecto. b. PYMES del área de influencia del proyecto y además, PYMES que logren certificar que están vinculados por medio de encadenamientos productivos y asociativos en el área de influencia. c. Organizaciones de productores en zonas aledañas al área de influencia del Mercado Regional Chorotega, o de nivel nacional a través de redes de aprovechamiento de organizaciones de productores que garanticen trazabilidad. d. PYMES de otras regiones del área de influencia, encadenados con la producción nacional. e. Empresa privada (dentro y fuera del área de influencia del proyecto).

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. El principal beneficio es el desarrollo de la Región Chorotega, principalmente el cantón de Upala, cantones peninsulares de Puntarenas, esto de conformidad con el Artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. El principal beneficio es el desarrollo de la Región Chorotega, principalmente el cantón de Upala, cantones peninsulares de Puntarenas, esto de conformidad con el Artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Se reactivará la actividad económica en la zona y se generarán empleos y demás beneficios para las comunidades aledañas.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). Recursos propios del PIMA.

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Personal a cargo del ordenamiento y la regulación del mercado y por medio de sistemas de monitoreo electrónico.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. Durante la primer etapa se establece como indicador la ocupación establecida de la siguiente manera Año % de ocupación Cantidad de locales 1 35 18 2-3 50 26 4-5-6 60 31 7-8-9 70 36 10-11-12 80 42 13 al 25 100 52 La regulación tiene como fin administrar y regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de la Región Chorotega, según lo establecido en la Ley 6142 y en el Decreto Ejecutivo 39785-MAG.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios. |

Consulta interinstitucional. |

Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. |

Presentación de propuesta en conferencia por invitación (cerrado). |

21. Grupo consultado. a. Asociaciones y organizaciones de productores, pequeñas y medianas cooperativas, Centros Agrícolas Cantonales, Cámaras y Federaciones del área de influencia del proyecto. b. PYMES del área de influencia del proyecto y PYMES vinculadas al área de influencia por medio de encadenamientos productivos y asociativos. c. Organizaciones de productores en zonas aledañas al área de influencia del Mercado o de nivel nacional. d. PYMES de otras regiones del área de influencia encadenados con la producción nacional. e. Empresa privada dentro y fuera del área de influencia del proyecto, dentro de estas se encuentran: carnicerías, hoteles, minisuper, restaurantes, sodas, supermercados, verdulerías, además de sodas institucionales.

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Solicitaron la ampliación de plazos en la concesión, mismos que fueron atendidos. Darse prioridad a las organizaciones regionales.

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Ambos comentarios

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Generado 19/08/2019 03:36 p.m.